PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

CARTILLA N° 9

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

BICENTENARIO DE BOLIVIA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

CÓDIGO DE ÉTICA (PARTE # 5)

CAPÍTULO VII
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 26. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme la Constitución Política del Estado lo establece, las ciudadanas y ciudadanos bolivianos, las organizaciones y movimientos sociales podrán requerir de forma directa, el cumplimiento de los principios, valores y normas de conducta éticos de las servidoras y servidores públicos.

ARTÍCULO 27. PROPUESTAS CIUDADANAS

En el marco del mejoramiento continuo y desarrollo de la ética pública, la sociedad civil organizada tiene derecho a formular ante la AETN, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización del aparato estatal, fundamentándose en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia descritas en el presente Código.

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA DENUNCIA

Toda ciudadana y ciudadano boliviano legalmente capaz y en ejercicio, tiene el derecho de denunciar cualquier infracción a la ética ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social o al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

CÓDIGO DE ÉTICA (PARTE # 5)
CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA VIGENCIA

El presente Código de Ética de las servidoras y servidores públicos de la AETN, entrará en vigencia a partir de su compatibilización y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa expresa de la AETN.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética podrá ser actualizado y/o modificado de acuerdo a las necesidades institucionales, ya sea por mejoras producto de las experiencias en su aplicación o por directrices emitidas por las entidades competentes en materia de ética pública.

TERCERA: INTERPRETACIÓN

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del presente Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.